

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 335

TEGUCIGALPA: 10 DE AGOSTO DE 1909

NUMERO 3.348

SUMARIO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se confirma un nombramiento—Se confirma un nombramiento—Se nombra un Guarda Marítimo—Se autoriza la erogación de \$ 6.00—Se autoriza la erogación de \$ 22.75—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se manda pagar la suma de \$ 50.00—Se aprueban las diligencias de medida de un terreno—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 137.50—Se confirma un nombramiento—Se autoriza la erogación de \$ 6.62½—Se autoriza la erogación de \$ 1.250.00—Se autoriza la erogación de \$ 15.00—Se revoca un acuerdo.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de febrero de 1909—Demonstración de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondiente al mes de febrero de 1909.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 17 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Receptor de Rentas del distrito de Danlí hecho por el Administrador del departamento de El Paraíso en el señor don Felipe Cerrato Lezama, en lugar de don J. Agatón Espinosa. El señor Cerrato Lezama tomará posesión de su empleo el 1º de agosto del corriente año, previa la fianza de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 17 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Guarda de El Aceituno hecho por el Administrador de la Aduana de Amapala, el 1º de mayo próximo pasado, en el Teniente Miguel A. Bonilla, en lugar de don Salvador Carrasco. El señor Bonilla deven-

gará el sueldo de ley, desde el día en que haya tomado posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se nombra un Guarda Marítimo

Tegucigalpa: 18 de junio de 1909.

En atención á que el actual Guarda Marítimo de la Aduana de Trujillo está imposibilitado para seguir ejerciendo el expresado empleo, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar en su lugar, con el sueldo de ley, al señor don José María Ruiz.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 6.00

Tegucigalpa: 18 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 6.00, suma que el Director de la Oficina de Centralización de Cuentas recibirá del Cajero Nacional para la compra de una carpeta destinada al servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 22.75

Tegucigalpa: 19 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 22.75, suma que el Director General de Rentas recibirá del Cajero Nacional para la com-

pra de seis libros en blanco, dos para la Receptoría de Rentas de Mantó, departamento de Olancho, y cuatro para el Administrador de Rentas de Valle. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Administrador de Rentas de Santa Bárbara, don Celso Reyes, ó á su representante legal, Licenciado don Samuel Gómez E., la suma de \$ 50.00, cantidad que le corresponde por la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó durante los meses de junio á julio del año económico de 1907 á 1908, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública por el Tribunal Superior de Cuentas, y con derecho al medio sueldo de ley, en sentencia firme de 18 del presente. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se manda pagar la suma de \$ 50.00

Tegucigalpa: 21 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al ex-Administrador de Rentas del departamento de Yoro, don Adolfo Díaz M., ó á su representante legal, Licenciado don Samuel Gómez E., la suma de cincuenta pesos, cantidad que le corresponde por

la rendición de las cuentas que, como tal empleado, llevó durante los meses de agosto á enero del año económico de 1908 á 1909, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública por el Tribunal Superior de Cuentas, y con derecho al medio sueldo de ley, en sentencia firme del 18 del corriente. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X. Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se aprueban las diligencias de medida de un terreno

Tegucigalpa: 22 de junio de 1909.

Vistas las diligencias de medidas del terreno nacional denominado «Padilla» sito en jurisdicción municipal de El Progreso, departamento de Yoro, seguidas por el Administrador de Rentas respectivo á solicitud del Licenciado don Carlos Torres, como representante legal de José Vallejo, á cuyo nombre lo denunció. Comprende el terreno una extensión de cincuenta y nueve hectáreas nueve mil ciento seis metros cuadrados.

Visto el informe del Revisor General; y

Considerando que en la tramitación de las expresadas diligencias se han observado las prescripciones legales, y que la medida no adolece de vicios de nulidad ó defectos sustanciales; por tanto, el Presidente Constitucional de la República, de conformidad con el parecer fiscal y los artículos 22 y 27, reformado, de la Ley Agraria vigente,

ACUERDA:

1ª—Aprobar, sin perjuicio de tercero, las diligencias de medida de que se ha hecho referencia; y

2ª—Mandar extender á favor del expresado señor Vallejo el correspondiente título de propiedad, previo entero en las arcas nacionales de la suma de ... \$ 359.82, en la forma siguiente: en la Caja Nacional, en efectivo, \$ 179.91; en la Dirección General de Rentas, en constancias de crédito, cotizadas al 50%, \$ 359.82. Las Oficinas Generales de Hacienda tomarán de estas diligencias las razones de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 22 de junio de 1909.

Vista la solicitud del Licenciado Emilio Mazier, como apoderado de don Jor-

ge López, ex-Receptor de Rentas del círculo de La Esperanza, departamento de Intibucá, en la que pide se declare á éste irresponsable por la suma de \$ 2.810 74, que en especies fiscales perdió con motivo de la ocupación de aquella ciudad por las fuerzas revolucionarias, en marzo de 1907.

Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda.

Considerando: que las pérdidas sufridas han sido debidamente demostradas, según las diligencias seguidas al efecto; pero que al venir en consulta al Tribunal Superior de Cuentas el fallo favorable al peticionario, dictado por el Administrador de Rentas de aquel departamento, el expresado Tribunal lo revocó fundándose solamente en que había transcurrido el plazo de la prórroga que el Poder Ejecutivo acordó para los que hubiesen sufrido pérdidas.

Considerando: que el caso de que se trata debe conceptuarse como de difícil comprobación al tenor de lo dispuesto en el artículo 75, inciso 7º, del Decreto número 64 del Congreso Nacional emitido el 6 de septiembre de 1904, reformado, de la Ley de Tribunal de Cuentas; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 137.50

Tegucigalpa: 24 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ciento treintisiete pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Trujillo invirtió en la compra de cien garrafrones para el servicio de la oficina de su cargo. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se confirma un nombramiento

Tegucigalpa: 24 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Confirmar el nombramiento de Chequero á Bordo, interino, hecho por el Administrador de la Aduana de Puerto

Cortés en el señor Estanislao Sánchez, en lugar de don Miguel Lanza, quien se encuentra en mal estado de salud. El señor Sánchez gozará del sueldo de ley desde la fecha en que haya tomado posesión de su destino.—Comuníquese

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

autoriza la erogación de \$ 6 624

Tegucigalpa 24 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA

Autorizar la erogación de seis pesos sesenta y dos y medio centavos, suma que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara invirtió en la traslación de mil cuatrocientos pesos á Santa Rosa de Copán, con destino á la Administración de Ocotepeque. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 1.250 00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de mil doscientos cincuenta pesos, suma que el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés invirtió en la compra de mil garrafrones vacíos para el servicio de la oficina de su cargo, á razón de un peso cincuenta centavos cada uno. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

Se autoriza la erogación de \$ 15.00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de quince pesos, suma que el Administrador de Rentas de este departamento invirtió en

quitar unas goteras del techo del edificio que ocupa el depósito de aguardiente de San Juan de Flores y en la compostura de dos puertas del mismo. Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público.

J. R. Rivas.

Se revoca un acuerdo

Tegucigalpa, 29 de junio de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA

Revocar el acuerdo de 4 de diciembre de 1907, creando la plaza de Inspector de Hacienda y Policía de El Porvenir, con la dotación de cien pesos mensuales.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Subsecretario de Estado encargado de la Cartera de Hacienda y Crédito Público,

J. R. Rivas.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace constar: que el 17 del presente mes presentó á su Despacho una solicitud el señor Federico T. Peck, en su nombre y en el del señor Federico Bell, denunciando una zona mineral de trescientas hectáreas de extensión en jurisdicción de El Rusio, departamento de Olancho, la cual se denominará La Remonta, limitada así: al Norte, la línea sur de la zona "Bell y Rector," que se extiende de Oeste á Este desde la zona "Fruenberg" hasta la zona "El Rusio," y la línea sur de esta última zona en una extensión de tres mil metros desde su ángulo suroeste, conocido con el nombre de "Mojón Remonta," hacia el Este; al Oriente, la cabezera de la quebrada denominada "Rica:" al Sur, "La Laguna;" y al Oeste, la línea este de la zona "Fruenberg," que se extiende de Norte á Sur. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 20 de marzo de 1909.

10

M. CARIAS A.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que en la posesión efectiva de herencia solicitada por don Thomas Woods, en unión de sus hermanos Palmerston, Eden, Daniel y Lily Mary Woods, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutive dice:—Juzgado de Letras.—Roatán: quince de junio de mil novecientos nueve.—Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, de acuerdo con el parecer fiscal, y en aplicación de los artículos 960 inciso 2º, Código Civil; 1.038, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Procedimientos, y 40 inciso 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, decreta la posesión efectiva de los bienes que constituyen la mortual de Lynn H. y Agnes Victoria Woods á favor de sus hijos Thomas, Palmerston, Eden, Daniel Woods y Lily Mary Woods de Everit; manda que se hagan las inscripciones prevenidas por la ley y que se publique esta en "La Gaceta" oficial y se anuncie,

además, por carteles, durante quince días, en en ties de los parajes más frecuentados de este lugar.—Notifíquese.—E. Lanza Ramos—Pablo Cruz Palma, Srío.—Extendido en Roatán, á los cinco días del mes de julio de mil novecientos nueve.

15-5

PABLO CRUZ PALMA, SRIO.

Tegucigalpa: julio 29 de 1909.

Señor Director de la Imprenta—Presente.

Para el efecto de lo prevenido en el artículo 1.043 del Código de Procedimientos, transcribo á Ud. la resolución que literalmente dice:—"Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á la señora Petronia Rodas v. de Agüero, por sí y en representación de sus menores hijos Tomás y Clorinda Agüero, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito: manda que se haga la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la respectiva certificación, y ordeno que se publique esta resolución en la forma establecida por la ley.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G. S. I."—Soy de Ud. atento S. S.

15-5

T. FERRARI G., S. I.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar la parte resolutive de la sentencia que dice:—"Por tanto este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á los señores Ciriaca Arguijo v. de Matamoros y á Miguel Antonio Matamoros, la posesión efectiva de la herencia de Francisco Matamoros; y manda que se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, y la publicación en la fórmula legal.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G., S. I."—Es conforme.—Tegucigalpa: veinte de julio de mil novecientos nueve.

15-10

T. FERRARI G., S. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de los señores José Salvador, José Bernardo, Ramón, María Margarita, Florencia, María Dolores, Francisca, José Rufino y Ercilia Santos, en que piden se les declare herederos y se les confiera la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su legítimo padre Teodoro Santos, con fecha veintinueve del corriente se dictó la sentencia cuya parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en observancia de los artículos 40 número 2º, Ley Tribunales, 184, 187, 189, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, falla: declarando herederos ab-intestato del difunto don Teodoro Santos á sus descendientes legítimos José Salvador, José Bernardo, Ramón, María Margarita, Florencia, María Dolores, Francisca, José Rufino y Ercilia Santos, á quienes se manda conferir la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero, haciéndose las inscripciones de ley, debiendo publicarse esta resolución por carteles y, además, en el periódico oficial.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Rafael Chinchilla, Srío."—Ocoatepeque: 29 de junio de 1909.

15-14

RAFAEL CHINCHILLA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que con fecha diez y seis de junio próximo pasado,

admitió el denuncia de tierras—"Denuncio.—Señor Administrador de Rentas—En mi carácter de Representante General de la señora Isabel v. de Ariza Padilla según el poder que acompaño para que razonado se me devuelva, ante Ud respetuosamente, me presento manifestando que en la jurisdicción municipal del pueblo de Cantarranas, de este departamento, existe un terreno nacional conocido con el nombre de "Agua Fria," situado en la montaña del mismo nombre y dentro del terreno titulado por los señores Agüero y mi representada: mide una extensión superficial de cuarenta y nueve manzanas, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, posesión que fué de Coronada Ardón y que hoy está comprendida en las tierras tituladas de que he hecho mérito: al Sur, el río Agua Fria; y al Oriente y Poniente, terrenos de los mismos señores Agüero y mi representada. Pretende la señora v. de Ariza Padilla adquirir en propiedad el terreno baldío de que he hecho mención; y en esta virtud vengo, en su nombre y representación, á denunciar formalmente dicho lote de terreno y á pedir que Ud. se digne admitir dicho denuncia, ordene que se instruya la información determinada por la ley y se siga la tramitación respectiva. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 15 de junio de 1909.—Aurelio C. Núñez."—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: julio 2 de 1909.

30-12

C CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta Administración el señor Licenciado don Rafael Callejas, denunciando el dominio útil de un terreno nacional limitado así: al Norte, con terrenos de los Moncada, en las márgenes del río Choluteca; al Sur, con terrenos denunciados por el mismo y terrenos de la Compañía del Rosario, en la montaña de Las Moras; al Este, terrenos ejidales de San Juan de Flores; y al Oeste, terrenos nacionales denunciados por don Miguel O. Bustillo, David Valladares y Ramón Arambó. Dicho denuncia comprende, aproximadamente, quinientas hectáreas, siendo el terreno propio para la ganadería. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1909

30-12

C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, hace saber, que el señor Raimundo Z. Murillo, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á esta Administración, el 26 de febrero último, denunciando un terreno nacional llamado "Vistada del Temblor," de cien manzanas de extensión, de las cuales 30 están cultivadas de bananos por el denunciante y el resto inculco. El citado terreno está al Sur de este puerto, á inmediaciones de "Campana," siendo sus límites: al Norte, río Chamelecón; al Sur, el críke "Botija" y terrenos de don Daniel Fortán; al Este, el mismo críke y finca de don Gerbacio Cruz; y al Oeste, río Chamelecón nombrado y trabajos del jaguano R. Mitchell. Es propio para la agricultura, y el señor Murillo desea adquirir su dominio útil por los medios legales. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 2 de julio de 1909.

30-30

R. LOPEZ G.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de febrero 1909

Existencia anterior		\$ 120 827 23					
Renta Aduanera	1 19' 00			Renta Adu	510	0	
de Aguardiente	1 0' 90			de Arguardiente	32 101	1	
.. Licores	0 795 50			.. Licores	537	69	
.. Pólvora	2 244 25			.. Pólvora	234	13	
Especies Timbradas	31 117 51			Especies Timbradas	2 081	04	
Exportación de Ganado	1 115 23			Exportación de Bananos	110	07	\$ 30 221 74
.. Productos	0 555 50			Poder Legislativo	12 800	00	
.. Bananos	5 653 23			Ejecutivo	1 770	00	
Muelle	0 79 50			Departamento de Gobernación	31 239	03	
Producto de Tierras	0 94 11			.. Justicia	10 212	50	
2 p 3 de Montepío	456 85			.. Relaciones Exteriores	1 511	50	
Imprenta y Encuadernación Nacional	485 50			.. Instrucción Pública	5 700	45	
Cable	3 529 07			.. Agricultura	820	00	
Ingresos Eventuales	2 538 90	346 306	17	.. Fomento	91 423	00	
				.. Guerra	01 102	73	
				.. Hacienda	25 137	28	
Crédito Público							221 827 36
Tesorería General de Caminos	\$ 10 701 21		3 500 50	Crédito Público			
Giros Postales	911 43			Tesorería General de Caminos	500	46	
Fondo de Instrucción Pública	407 00			de Agua y Luz Eléctrica	344	95	
Hospital del Norte	158 13			Giros Postales	18	90	
de Copán	59 34			Hospital del Norte	945	50	
Documentos por Cobrar	862 00			Préstamos	25 080	78	
Hacienda Nacional	100 30			Documentos por Cobrar	7 376 24		
Traslaciones Varias	189 598 76	214 557	57	Agentes Corresponsales	1 282 90		
				Cambios	2 107 89		
				Revolución de 1907	3 385 79		
				Facción de 1908	2 683 31		
				New York and Honduras R. M. Co	4 343 32		
				Hacienda Nacional	500	50	
				Traslaciones Varias	278 974 11		236 554 35
				Existencia para marzo			\$ 604 012 73
							\$ 81 489 05
Balance		\$ 655 501 77		Balance			\$ 655 501 77

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, junio de 1909.

Vº Bº—El Director, EMILIO CHICO.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos, por oficinas, correspondientes al mes de febrero de 1909

OFICINAS	Saldo anterior	INGRESOS	TOTALES	EGRESOS	Saldo para marzo	DEPURACIÓN DE LAS RENTAS			
Dirac General de Rentas	\$ 824 08	\$ 180 559 53	\$ 189 383 91	\$ 179 881 26	\$ 9 502 65	Producto de la Renta Aduanera		\$ 158 193 00	
Aduana de Amapala	2 035 06	83 459 92	85 494 97	61 516 23	2 978 71	Se deduce Devoluciones y Gastos		510 50	\$ 157 682 50
.. Puerto Cortés	51 889 97	64 871 35	116 761 32	97 344 26	18 016 96	Renta de Aguardiente	\$ 118 882 00		
.. Trujillo	14 435 17	28 382 56	42 817 73	24 494 39	18 413 34	Se deduce Contratas y Gastos	32 101 41	\$ 86 590 59	
.. La Ceiba	15 309 13	62 020 46	77 329 59	70 203 00	7 121 9	Renta de Licores	6 795 50		
.. Roatán	2 925 70	6 713 22	9 639 02	4 442 41	5 196 61	Se deduce: Gastos	537 69	6 257 1	
Admón. de Tegucigalpa	4 999 34	48 039 86	53 039 00	47 063 91	5 975 09	Renta de Pólvora	2 244 23		
.. Comayagua	299 57	8 519 96	8 819 53	8 209 05	610 48	Se deduce: Gastos	294 13	1 950 10	94 798 50
.. El Paraíso	783 08	7 664 80	8 447 88	7 748 89	70 99	Producto de Especies Timbradas	34 517 81		
.. Choluteca	3 586 16	9 876 48	13 462 64	10 315 97	3 146 64	Se deduce Honorarios y Gastos	2 681 04	\$ 31 856 77	
.. Valle	3 905 97	9 177 88	13 083 85	12 114 62	969 08	Exportación de Bananos	5 633 28		
.. La Paz	1 437 75	5 331 48	6 769 23	5 087 94	1 681 29	Se deduce Gastos	116 87	5 526 61	
.. Olancho	5 383 50	7 958 51	13 342 01	11 539 98	1 782 03	Exportación de Ganado	1 115 20		
.. Sta. Bárbara	496 81	10 225 45	10 722 06	9 378 62	1 343 44	.. Productos	6 335 80		
.. Yoro	1 182 32	8 287 87	9 470 19	5 972 85	3 497 34	Muelle	4 679 50		
.. Gracias	1 905 48	6 694 64	8 540 07	8 204 40	335 67	Producto de Tierras	1 049 44		
.. Intibucá	686 94	5 138 07	5 825 01	5 705 22	120 79	2 p 3 de Montepío	456 85		
.. Copán	136 79	9 631 49	9 768 28	9 227 96	540 29	Imprenta y Encuadernación Nac.	485 50		
.. Cortés	421 93	21 659 50	22 081 43	21 503 02	178 41	Cable	3 529 07	20 210 35	57 608 973
.. Ocotepeque	682 74	5 131 54	5 794 28	5 143 41	650 87	Ingresos Eventuales	2 538 90		
Suma	120 827 23	\$ 564 674 54	\$ 655 501 77	\$ 604 012 73	81 489 05				
		120 827 23				Suma de las Rentas Depuradas		\$ 120 827 23	
						Saldo en 1º de febrero		3 500 50	
						Crédito Público		214 867 87	339 196 69
						Cuentas Especiales—Ingresos			
						Total			\$ 649 290 03
						Se deduce: Gastos del Servicio Ad-			
						ministrativo		\$ 221 827 36	
						Crédito Público		9 409 27	587 740 68
						Cuentas Especiales—Egresos		336 554 35	
						Saldo para marzo			\$ 81 489 05

Oficina de Centralización de Cuentas.—Tegucigalpa, junio de 1909.

Vº Bº—El Director, EMILIO CHICO.